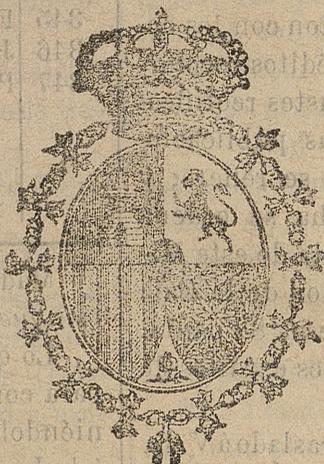


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 de Mayo de 1895.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este Se la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á fa-

vor de los causantes los 31 créditos números 131, 142, 317, 319 á 322 y 324 á 347 de la relacion 4.ª adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, después de hecha la siguiente division en el núm. 317 por pertenecer á la viuda y á un hermano del causante y haber sido reclamado en distintas fechas; para el hermano del causante; capital, 453'33 pesos; intereses desde 1.º de Julio de 1882, 122'39: total 575'72; 35 por 100, 201'50; para la viuda de dicho causante; capital, 90 pesos sin intereses por haberse hecho la reclamacion en Abril de 1891; 35 por 100, 31'50; cuyos 31 créditos con la mencionada rectificacion ascienden á 4.111'37 pesos por los intereses devengados; en junto, á 5.105'84 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.786 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos

22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.786 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.—*Lopez Dominguez*.—Señor....

*Relacion 4.ª adicional á la núm. 3.*

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
319	Antonio Arraya Gallardo.	21'25
320	Francisco Amor Fernandez..	37'02
321	Luciano Ausin Ruiz. . . . .	97'06
322	Antonio Buides Regueira. . . . .	63'56
323	Joaquín Blanco Remón. . . . .	33'19
324	José Blanco Fernandez. . . . .	79'97
325	José Berrajo Raimundo.. . . .	37'70
326	Marcos Vilar García. . . . .	51'64
327	Tomás Ballesteros Ballesteros	46'22
328	Diego Diaz Perez. . . . .	46'22
329	José Feliu Figueras. . . . .	24'45
330	Manuel Fuentes Lara. . . . .	40'44
331	Bernardo García Expósito. . . . .	19'51
332	José Gisbert Dicort. . . . .	62'16
333	Ramon Ibañez Artiz. . . . .	143'52
334	Aquilino Laguna Rodriguez.	11'55
335	D. Alejo Lopez Chacón. . . . .	125'07
336	Pedro Lopez Ramiro. . . . .	16'66
337	D. Ricardo Llorente Garcé. . . . .	322'82
338	Cristobal Mudarra García. . . . .	19'42
339	Antonio Martinez Gonzalez.	27'29
340	Julian Martin Martin. . . . .	19'58
341	Manuel Muñoz Expósito. . . . .	68'78
342	Isaac Porto Paradela. . . . .	22'08
343	Pedro Pizarro Delgado. . . . .	30'48

344	Torcuato Porcel Casas. . . . .	38'36
345	Francisco Rojas Santiago. . . . .	17'33
346	José Roch Roselló. . . . .	31'07
347	Pedro Seijas Martinez. . . . .	31'80
TOTAL. . . . .		1.496'30

Madrid 11 de Marzo de 1895.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 31 de Mayo de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### Ministerio de la Guerra.

#### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1. Audiencia de Pamplona.—Secretaría de gobierno, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo con 1.000 pesetas anuales.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

2. Direccion general del Tesoro público, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo con 1.000 pesetas.

3. Tesorería de Hacienda de Cadiz, 3.ª categoría, una plaza de idem con 1.000 id.

#### PRIMERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

4. Juzgado de primera instancia de Lillo

(Toledo), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil con 480 pesetas anuales.

5. Ayuntamiento de Quintana (Badajoz), 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría con 1.160 id.

6. Idem, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de la Secretaría, con 950 id.

7. Juzgado de primera instancia de Alcántara (Cáceres), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil con 480 id. y derechos arancelarios.

8. Ayuntamiento de Navalmorales (Toledo), 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guardia municipal, con 365 pesetas anuales.

9. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 410'63 id.

10. Juzgado de primera instancia é instrucción de Piedrahita (Ávila), 1.<sup>a</sup> categoría; una plaza de idem con 480 id. y derechos arancelarios.

11. Intendencia del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Alcalá de Henares, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Conserje, con 300 pesetas anuales.

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

12. Universidad de Granada, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de la Secretaría con 875 pesetas anuales.

(Para estos destinos se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

13. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de oficios con 500 pesetas anuales.

14. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).—Cárcel de partido, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Practicante ó flebotomista con 375 id.

15. Diputación provincial de Huelva, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de la Secretaría con 999 id.

16. Archivo general de Indias en Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id.

17. Diputación provincial de Huelva, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente meritorio de la Secretaría con 250 id.

18. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem con 350 id.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

19. Ayuntamiento de Alicante, 1.<sup>a</sup> cate-

goría, dos plazas de Cabo de la Guardia municipal, con 999 pesetas anuales.

20. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, ocho plazas de Guardia municipal, con 720 id.

21. Idem de Cañada de Hoyo (Cuenca), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil con 125 id.

22. Ayuntamiento de Bullas (Murcia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial cuarto de la Secretaría, con 500 id.

23. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda rural, con 450 id.

24. Idem de Alcora (Castellón), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 550 id.

25. Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 480 id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

26. Audiencia provincial de Gerona, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil con 1.000 pesetas anuales.

27. Ayuntamiento de Figueras (Gerona), 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Macero con 910 idem.

28. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil con 870 id.

29. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Peon municipal con 732 id.

30. Audiencia territorial de Barcelona, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo de estrados con 650 id.

31. Juzgado de primera instancia é instrucción de Balaguer (Lérida), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id. y derechos arancelarios.

32. Juzgado de primera instancia de Sabadell (Barcelona), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 480 id. id.

33. Idem idem del distrito del Parque en Barcelona, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem con 600, id. id.

QUINTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

34. Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Enfermero con 730 pesetas anuales.

35. Ayuntamiento de Orriós (Teruel), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil con 50 id.

36. Idem, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guardia local con 50 id.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS,  
NAVARRA Y VASCONGADAS.

37. Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Sereno, con 427 pesetas anuales.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

38. Juzgado de primera instancia del Ferrol (Coruña), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza Alguacil, con 600 pesetas anuales.

39. Idem de Nava del Rey, (Valladolid), 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem, con 480 idem y derechos arancelarios.

40. Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Celador cuarto, con 91'25 pesetas anuales.

41. Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guarda municipal con 821'25 id. y 80 pesetas para vestuario.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

42. Ayuntamiento de Palma, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Escribiente de la Sección de Contaduría con 600 pesetas anuales.

43. Idem, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de idem con 400 id.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la

Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, haciendo constar en dicha instancia su actual situación con relación al último destino que obtuvieron; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 29 de Mayo de 1895.—*Azcárraga*.  
(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Junio de 1895.)

## Sección cuarta.

NUM. 1.737.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 60.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de Andrés Lemus, que ha desaparecido de Rioseco, donde se hallaba trabajando en un taller de coches de D. Gabriel Soto, ignorándose sus señas ni dónde haya podido dirigirse; caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los efectos consiguientes.

Valladolid 7 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Núm. 1.739.

CIRCULAR NÚMERO 61.

Llamo nuevamente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, que á pesar de la Circular de este Gobierno de 15 de Marzo último, aun no han remido los estados demográfico-sanitarios, modelo núm. 2, debidamente llenos y autorizados conforme está prevenido por la Superioridad; advirtiéndoles, que si en el improrrogable plazo de diez días no remiten dichos estados, aquellos que no lo han verificado, mandaré un Comisionado que pase á recogerlos, cuyas dietas serán abonadas del peculio particular de referidos Alcaldes y Secretarios respectivos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que se hagan acreedores los morosos, por su marcada desobediencia á las órdenes superiores.

Valladolid 7 de Junio de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

NUM. 1.705.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1894 á 1895.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.		
Administracion provincial, personal..	7805'99	7805'99
CAPÍTULO II.		
Material..	1143'37	1143'37
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales..	3596'24	3596'24
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias..	13358'74	13358'74
CAPÍTULO IV.		
Cargas..	5699'24	5699'24
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública..	8096'37	8096'37
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia..	50951'38	50951'38
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública..	2868'81	2868'81
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos..	250	250
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos..		
CAPÍTULO X.		
Carreteras..	11128'55	11128'55
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas..		
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos..	705	705
CAPÍTULO XIII.		
Resultas..	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion..	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos..	»	»
TOTAL GENERAL.		105576'69

Valladolid 1.º de Junio de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º  
El Ordenador de Pagos, Juan Herrero Olea.

NÚM. 1.722.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	911	'24
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	50	'35
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	1286	'96
Construccion de un depósito de bombas en los Mostenses. . . . .	89	'60
Desmonte de la antigua Iglesia de los Mostenses. . . . .	125	'10
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>2463</b>	<b>'25</b>

Valladolid 1.º de Junio de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

NÚM. 1.712.

**Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír durante dicho plazo, las reclamaciones que contra la aplicacion del mismo se presentaren.

Fuente el Sol 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, *Eugenio Gonzalez*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Montemayor

Manzanillo

Padilla de Duero

Torrecilla de la Abadesa

Valdestillas

Zaratan

NÚM. 1.723.

**Alcaldía constitucional de Olivares de Duero.**

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Olivares de Duero 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, *Zoilo Cortijo*.—El Secretario habilitado, *Juan Redondo*.

NÚM. 1.724.

**Ayuntamiento constitucional de Simancas.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas á venta libre para el arriendo de los derechos de consumos en este Distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se arriendan con la facultad ó privilegio de la exclusiva los señalados á las especies comprendidas en el artículo 70 del Reglamento del impuesto y que son objeto de la misma, bajo el tipo de 6.835 pesetas y 30 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta indicada tendrá lugar el día 16 del corriente mes de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde ó quien le represente, si ésta no diere resultado satisfactorio, se verificará la segunda previa rectificacion de los precios de venta en el día 24 del propio mes á las mismas horas y en dicho local; y si tampoco tuviere efecto se celebrará la tercera y última el día dos de Julio próximo á la hora y en el local designado para las anteriores, admitiéndose en esta proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Para mostrarse licitador es indispensable

el depósito del 2 por 100 en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio.

Simancas 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Herrero.

NUM. 1.725.

**Alcaldía constitucional de Puras.**

El día 21 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 1.027 pesetas 73 céntimos á que asciende el cupo y recargos y con sujecion á las condiciones que aparezcan en el expediente respectivo que obra en la Secretaría.

Para ser licitador es preciso consignar en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta se celebrará una segunda en el día 1.º de Julio próximo á la hora de la primera.

Puras 5 de Junio de 1895.—El Alcalde, Donato Arroyo.

Talon núm. 415.

NUM. 1.726.

**Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.**

El día 25 del corriente mes á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, el arriendo por medio de pujas á la llana de los derechos que devenguen el degüello de reses en el Matadero público, durante el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de mil doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador consigne previamente en la Depositaria municipal ó ante la Comision de remate en el mismo acto el 5 por 100 de dicho tipo, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad señalada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion

para que puedan consultarle los que gusten.

Tudela de Duero á 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Presencio.

Talon núm. 416.

NUM. 1.727.

**Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.**

El día 25 del corriente mes á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces la subasta para el suministro de petróleo, mechas, tubos y demás efectos necesarios para el alumbrado público, durante el próximo ejercicio de 1895 á 1896, bajo el tipo de mil pesetas.

El acto se verificará por medio de pujas á la llana, en baja de dicha cantidad, y para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador consigne previamente en la Depositaria municipal ó ante la Comision de remate el 5 por 100 de la expresada suma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, para que puedan consultarle los que gusten.

Tudela de Duero á 6 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Presencio.

Talon núm. 417.

NUM. 1.738.

**Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.**

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada en casa del vecino de esta localidad D. Faustino Martinez Villarroel, una yegua que el día 26 de Mayo último, apareció demandada en este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que aquel que se crea dueño de ella pase á recogerla previo pago de gastos originados.

Villavicencio 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Valbuena.—P. S. M., El Secretario, Roman Laredo.

*Señas de la yegua.*

Pelo negro, edad cerrada, alzada seis y media cuartas y tiene una cicatriz en el costillar derecho.

Talon núm. 418.

## Seccion quinta.

NUM. 1.735.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Santos Cubero y José David Perez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Juan Ituarte Sanz, sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de su S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Anastasio H. Almaraz.

NUM. 1.740.

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, dictada en el expediente de exaccion de costas y demás responsabilidades impuestas á Arcadio Valentin Barrigon, vecino que fué de Mucientes y cuyo actual paradero se ignora, por virtud de causa criminal que se le siguió sobre homicidio y robo, se hace saber al mencionado Arcadio Valentin, se ha nombrado perito tasador de las fincas que le fueron embargadas, al Agriensor vecino de esta Ciudad D. Victoriano Gonzalez Melendez, quien ha aceptado y jurado el cargo, y se le requiere para que á término de diez días comparezca á designar otro perito por su parte, bajo apercibimiento en otro caso de tenerle por conforme con el nombrado.

Valladolid veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Isidoro Meriel.

NUM. 1.741.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital se cita á Tomás Lopez, vecino de la misma, que se dice habitó en la calle de Labradores, número tres, para que en el término de seis días se presente en dicho Juzgado para prestar declaracion en causa que se instruye sobre hurto de efectos á Susana Noguero Crespo, bajo apercibimiento que no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinticinco pesetas y de proceder contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 1.736.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este Distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 25 del actual, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Cercos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 6 de Junio de 1895.—Mariano Tejero.

Talon núm. 419.

VALLADOLID.—1895.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputación.